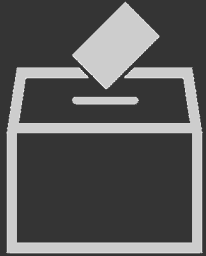




# PERMISOS RETRIBUIDOS

ELECCIONES  
28 DE MAYO



## Permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participen como electores

1. Trabajador@s cuyo **horario de trabajo no coincida** con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: **no tendrán derecho a permiso retribuido.**
2. Trabajador@s cuyo **horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro** con el horario de apertura de las mesas electorales: **disfrutaran de permiso retribuido de dos horas.**
3. Trabajador@s cuyo horario de trabajo **coincida en cuatro o más horas y menos de seis** con el horario de apertura de mesas electorales: **disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.**
4. Trabajador@s cuyo **horario de trabajo coincida en seis o más horas** con el horario de apertura de las mesas electorales: **disfrutaran de permiso retribuido de cuatro horas.**

## Tiempos Parciales

En todos los supuestos anteriores cuando, por tratarse de **trabajador@s contratados a tiempo parcial**, realizasen estos una jornada inferior a la habitual en la actividad, **la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de l@s trabajador@s contratados a tiempo completo en la misma empresa.**

## ¿Cuándo puedo ir a votar?

Corresponderá al empresario la distribución en base a la organización del trabajo del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

## Permisos retribuidos para personas trabajadoras que tengan la condición de presidente o vocales de las mesas electorales, Interventores y Apoderados

1. Los presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a **permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación**, si no disfrutaran en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.
2. Cuando se trate de **Apoderados**, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación.
3. Si algun@ de l@s trabajador@s comprendidos en este apartado, hubiera de trabajar en el **turno de noche** en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, **la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.**